



**BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY**
Superintendencia de Valores

CIRCULAR SV. SG. N° 0013/2024

Asunción, 29 de julio de 2024

Señores

SUPERVISADOS

c.c. BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A.

Presente

Conforme Resolución SV.SG N° 0022 de fecha 07.06.2024, que modifica el Reglamento General del Mercado de Valores, se ha suprimido el inciso b) Gestión de solicitud de prórroga del Título 30, Capítulo 1°, Artículo 1° de dicho reglamento. En este sentido, quedan sin efecto los puntos a.13, a.13.1 y a.13.2 de la Circular CNV/DIR N° 026 de fecha 21.08.2023 respecto a aranceles de la extinta Comisión Nacional de Valores.

En consecuencia, se comunica que dichas modificaciones implican la improcedencia del otorgamiento de prórrogas para la presentación de los Estados Financieros Anuales y Trimestrales a partir de la presentación de la información correspondiente al 30.06.2024. Esta medida aplica a los siguientes supervisados:

- CASAS DE BOLSA,
- SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSION
- SOCIEDADES EMISORAS Y EMISORAS DE CAPITAL ABIERTO
- CAJA DE VALORES

Esta Superintendencia aboga firmemente por la preservación de los intereses tanto de los inversores como del público en general, así como el fortalecimiento de las tareas de supervisión. En este sentido, es fundamental contar con información oportuna y fidedigna, conforme a lo establecido en el marco legal y regulatorio del mercado de valores, por lo cual se exhorta a tener presente la actualización reglamentaria mencionada y se aguarda con mucho optimismo la más estrecha colaboración y comprensión de todos los actores que operan en este mercado.

Atentamente,

SUPERINTENDENTE DE VALORES